



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Visto las Bases Reguladoras de las SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES AL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA. Aprobada por Acuerdo de la comisión de Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2023.
- 2.- Visto que las referidas Bases Reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52 de fecha 01 de mayo de 2023.
- 3.- Vista la orden de la Miembro Corporativa Delegada del Área de Educación, Sanidad y Artesanía, de fecha 5 de mayo de 2023 para proceder a la incoación del expediente para la aprobación de la Convocatoria de la referida subvención, mediante concurrencia competitiva, conforme a las citadas Bases y por el importe total del crédito existente en la aplicación presupuestaria **426.473.01** del Estado de Gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2023, que asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), RC12023000016936.

FUNDAMENTOS:

- 1.- La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES AL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA para el año 2023, aprobadas por la Comisión de Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52 de fecha 01 de mayo de 2023.
- 2.- La Línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2023, incluida como Línea de actuación 109 por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2023, para la Consejería de Artesanía.
3. Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente convocatoria de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **426.473.01** del Estado

de Gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2023 (**RC nº de operación 12023000016936**).

4.- La propuesta de la Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la ordenanza general de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

5.- La Resolución aprobando la Convocatoria de la Subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

6.- El órgano competente para la autorización del gasto es el Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, de conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de la Presidencia, de 05 de julio de 2023, registrado el mismo día con el nº de registro 6517, que modifica el 6499 de 3 de julio, que a su vez rectifica el 6449 de 29 de junio, de designación de D. Juan Ramón Felipe San Antonio, como Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023) y la resolución 2023/6528 de fecha 7 de julio de 2023, registrado el mismo día con el nº reg. 6528, de delegación del Miembro Corporativo con Delegación Especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía a D. Pablo Díaz Cobiella.”

7.- Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación y que la propuesta de la Consejera es conforme a derecho.

8.- Visto el informe jurídico administrativo emitido por el Servicio de Artesanía de fecha 12 de julio de 2023.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Artesanía de este Cabildo, **RESUELVO:**

Aprobar la CONVOCATORIA de subvenciones para Gastos Corrientes al Sector Artesanal de la isla de La Palma, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS CORRIENTES AL SECTOR ARTESANAL DE LA ISLA DE LA PALMA

1. NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.-

Las Bases Reguladoras de las subvenciones para Gastos Corrientes al Sector Artesanal de la isla de La Palma fueron aprobadas por Acuerdo de la Comisión de Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52 de fecha 01 de mayo de 2023.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.-

Las subvenciones se imputarán al crédito destinado a la presente convocatoria que es de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **426.473.01** del Estado de Gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2023 (**RC nº de operación 12023000016936**). Siendo 1.100€ el importe máximo que se le puede asignar a cada solicitante y 30.000,00€ la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.-

Objeto.- La subvención concedida tendrá como objeto facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, mediante la financiación de parte de los gastos corrientes que generen.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Condiciones.- Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes realizados desde el periodo comprendido entre el **1 de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2023** y pagadas dentro del plazo previsto en la convocatoria para presentar la solicitud de subvención:

- Elementos de publicidad tales como catálogos, trípticos, bolsas y papelería personalizada, material de embalaje, tarjetas para la comercialización, sellos.

- La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización (se incluyen las mejoras); gastos derivados de la contratación del diseño, desarrollo, adaptación o modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta online.

- La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos artesanales que tengan lugar fuera de la isla, cuando los productos sean de elaboración propia y se correspondan con el oficio/os del solicitante. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en avión y/o barco (ida y vuelta) y alojamiento referidos exclusivamente al artesano y al representante de la empresa y solo a los días que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horario y disponibilidad de transporte, también serán subvencionables los días anteriores y posterior al evento (el importe máximo que será subvencionable por alojamiento/día será de hasta 80,00€).

- La matrícula de asistencia a cursos especializados de formación que se impartan referente a la actividad artesana del solicitante, así como los de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial y sobre nuevas tecnologías de la información y comunicación

- Cuotas de la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos, siempre que el epígrafe en el IAE se corresponda con el de su actividad artesanal.

- Gastos en arrendamientos de locales destinados a talleres en los que desarrolle su oficio artesanal.

- Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como ocasionados por el desarrollo de su actividad artesanal.

- Pago de tasas por la utilización privativa de un bien de dominio público.

Finalidad.- Apoyar a los artesanos y empresas artesanas para que puedan mejorar la comercialización de sus productos haciéndolos más competitivos.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

El procedimiento de concesión de éstas subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecida en la Base 11, subvencionando aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

5. PROHIBICIONES PARA CONCURRIR

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas físicas o jurídicas que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS.

2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria se realizará mediante declaración responsable.

6. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios los artesanos y las empresas artesanas que presentando los documentos que las acredite como tales, y que teniendo su residencia y desarrollando su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanales, en la forma y condiciones recogidas en estas Bases.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los artesanos:

- Carné de artesano vigente, expedido por el Cabildo de La Palma.

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA). Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención, de la aceptación y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

2. Las empresas artesanas:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma.

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Órgano competente para su instrucción: Servicio de Artesanía.

Órgano competente para su resolución: El Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Artesanía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los arts. 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Artesanía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidencia: El Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, en caso de ausencia del mismo, en quien delegue.

Secretaría: El Jefe de Accidental del Servicio de Artesanía, o en su defecto un TAG de este Cabildo.

Vocales: 3 personas de la plantilla de funcionariado y/o personal laboral adscritos al Servicio de Artesanía.

En caso de ausencia de algún personal de Artesanía, siendo necesario completar quórum, podrán participar personal funcionario y/o laboral de otro Servicio del Cabildo de La Palma que se les requerirá a este efecto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultado para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la Comisión, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía para que resuelva.

La Resolución definitiva será notificada a los interesados mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de ésta Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com/>, concediéndoles a los beneficiarios un plazo de diez días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO III, o la renuncia expresa a la misma mediante escrito. En el caso de que el interesado no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia.

La publicación de la Resolución de concesión en los medios indicados en el párrafo anterior, sustituirá a la notificación; surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de personas beneficiarias con datos de estos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir. En su caso, además contendrá la relación de solicitudes denegadas o desistidas, con los datos de las solicitantes y el motivo. También, en su caso, la lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación referente a aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido en cada convocatoria.
- La forma de abono, la documentación necesaria a presentar, el plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionable.

Conforme establece el art. 21 de la ya citada ley 39/2015 de 1 de octubre, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si transcurrido el plazo anteriormente señalado, no se ha dictado y notificado la resolución expresa, según lo que dispone el art. 25 de la ley 39/2015.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como ANEXO I a las Bases que rigen la presente convocatoria, y será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9. PLAZO DE RESOLUCIÓN.-

El Plazo máximo para resolver es de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Los interesados deberán presentar las solicitudes según el modelo oficial específico, que se adjunta como ANEXO I en las Bases que regulan esta convocatoria, que deberá ser firmada por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, nº 3), en los Registros auxiliares de la Corporación, ubicados en Los Llanos de Aridane (Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 57 esquina de la Calle Adelfas) y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria), y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a el Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en cualquiera de los lugares anteriormente mencionados. También podrá presentarse en el Registro Electrónico General de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la ley 39/2005, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este Derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la Convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Modelo normalizado de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con el ANEXO I.

b) Modelo de consentimiento expreso, marcando consentimiento para obtener directamente datos de deuda con la Seguridad Social, el Cabildo y de estar al corriente de las obligaciones tributaria con al AEAT y la Agencia Tributaria Canaria (ANEXO IV).

c) Fotocopia del DNI/NIE/NIF del solicitante.

d) En su caso, documentación acreditativa de la personalidad del solicitante

e) Alta de Terceros, si se le concede subvención. El modelo está disponible en la página Web: www.cabildodelapalma.es. No será necesaria presentarla si está actualizada y obra ya en poder del Cabildo de La Palma.

f) Facturas o facturas proforma.

g) Memoria de actuación.

h) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo II)

i) Fotocopia del carné de Artesano en vigor expedido por el Cabildo de La Palma o certificado de estar inscrita la empresa como artesana en el Registro de Artesanía de Canarias.

j) Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en su epígrafe que se corresponda con su actividad artesana. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse cuando se conceda la subvención.

k) Informe de vida laboral (Base 11 puntos 1 y 2).

l) En el caso de haberse realizado el trámite de alta (del modelo 036/037 y RETA) a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la copia del Documento Único Electrónico (DUE) que deberá tener el código de verificación electrónico (en lugar del modelo censal 036 ó 037 y alta en el RETA).

m)) *En caso de empresas, escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada.*

n) *Los documentos que justifiquen algún criterio de valoración de la solicitud (Base 11) y que no se enumere en los apartados anteriores.*

ñ) *Declaración responsable sobre la exactitud de los datos contenidos en cada documento presentado.*

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada por el Cabildo al presentar la documentación en alguno de los Registros a los que se refiere la Base 5.

No será necesaria la compulsa de los documentos cuando se realice mediante la presentación de copias de documentos electrónicos. Los mismos tendrán que disponer del Código de Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del organismo público emisor.

Desde el Servicio de Artesanía se podrá recabar a los solicitantes, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se considere necesaria para aclarar o comprobar datos, requisitos o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación a la documentación general que ya obre en el Servicio de Artesanía, el solicitante, acogiéndose a lo previsto en el art. 53.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán omitir su presentación.

11. COMPATIBILIDAD Y DECLARACIÓN CON OTRAS SUBVENCIONES

Se determinará la compatibilidad o incompatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de que existieran ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas y resultasen compatibles, su importe global en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación anteriormente referida, competirá al órgano instructor, que podrá requerir la subsanación de errores u omisiones. Quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

13. RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.-

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada

ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-

a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: 15 puntos.

b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de más de 2 años y hasta 5 años contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: 10 puntos.

c) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) de la Seguridad Social en un epígrafe relacionado con la artesanía con una antigüedad de 2 años o menos contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria: 5 puntos.

d) Participación en las dos últimas Ferias Insulares de Artesanía de La Palma (2018 y 2019): 2 puntos por feria.

e) Participación en las dos últimas (2020 y 2021) Ferias de Artesanía de Canarias: 1 punto por feria.

f) Artesanos/as o empresas artesanas que se dediquen a un oficio tradicional: 2 puntos.

g) Artesanos/as o empresas artesanas que se dediquen a un oficio artesanal tradicional en vías de extinción (según ANEXO 2 de la Orden de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de oficios Artesanos de Canarias (BOC Nº 153 de 4 de agosto de 2011): 3 puntos.

15. CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.-

El importe de la subvención a conceder será de hasta el 75% del presupuesto total aprobado, siendo la cuantía máxima para conceder **1.100,00€** (impuestos incluidos). No obstante, el referido porcentaje se podrá incrementar hasta un 90% (de existir crédito disponible en la Aplicación Presupuestaria), siempre con el límite de la cuantía máxima por beneficiario.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, si ello fuera posible. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellas solicitudes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso de que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes que obtengan más puntuación en el criterio de estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomo (RETA) de la Seguridad Social, en segundo lugar las que obtengan más puntuación en la participación en Ferias

Profesionales fuera de la isla, en cuarto lugar las que obtengan más puntos por participar en Ferias Regionales de Artesanía en Canarias.

En caso de permanecer el empate se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por superarse el crédito establecido para la convocatoria. A efecto de atender las referidas solicitudes, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios (de forma expresa o por silencio en los trámites previstos en la Base 9 o se produjera la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por alguno de los beneficiarios en los supuestos recogidos en la Bases 16 y 17, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

Esta última opción se comunicará, mediante publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación concediendo un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a los/as interesados/as a fin de que accedan a la propuesta de subvención y procedan a presentar la aceptación de la subvención, según modelo de ANEXO III o en su caso, procedan a la renuncia de la misma de forma expresa o por silencio en los términos previstos en la Base 9. En el supuesto de que los plazos para la aceptación tengan lugar una vez finalizado el plazo máximo establecido para presentar la justificación de la subvención, según lo establecido en la Base 14, la aceptación de la subvención tendrá que venir acompañada de la documentación de justificación correspondiente.

16. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.-

La publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación sustituirá en el presente procedimiento a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Aprobar el gasto de treinta mil euros (30.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria **426.473.01** del Estado de Gasto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2023 (**RC nº de operación 12023000016936**).

Tercero: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la base de Datos de Subvenciones (BDNS) que gestiona la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 30.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la

misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,